

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*
Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0784-M de 24 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, dispone en su parte pertinente: *“... por favor toda vez que en el marco de sus competencias y el código de ética se cumpla estrictamente bajo sus atribuciones se autoriza continuar el trámite...”*, en este sentido se procede a reformar el PAC – 2025 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Agregar 1” que forman parte del Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 170-2025-HG-SQ-G; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$11.016,00 (Once mil diez y seis con 00/100)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SADT-2025-0784-M de 24 de julio 2025, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito anexó Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 170-2025-HG-SQ-G y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

Que, el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 170-2025-HG-SQ-G, la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito; presenta la justificación para proceder con la reforma al PAC para la inclusión de los ítems que forman parte del objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 2MG/ML CJ X AMP(S) X 4 ML PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO” en el PAC – 2025 mediante la utilización de recursos propios por remanentes de saldos de procesos en ejecución; los mismos que forman parte de la presente Resolución de Reforma al PAC; documento que en su parte medular expresa: “(...) El Hospital General del Sur de Quito, debe proporcionar y asegurar la disponibilidad de medicamentos; su adquisición permitirá tratar las indicaciones terapéuticas mencionadas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ava revisión. Es importante manifestar que, los medicamentos que constan en el CNMB décima primera revisión, al ser considerados esenciales, es responsabilidad de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS y Red Privada Complementaria - RPC en el marco de la prestación de servicios de salud a pacientes derivados de la RPIS, garantizar su disponibilidad para los pacientes que lo requieran en las indicaciones terapéuticas aprobadas en su Registro Terapéutico, considerando el nivel de atención en salud y nivel de prescripción de los medicamentos, de acuerdo a lo evaluado y resuelto por el Consejo Nacional de Salud - CONASA, a través de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos - CONAMEI. En aplicación a los Lineamientos para la Gestión del Plan Anual de Contratación – PAC 2025, que en su parte pertinente dispone: “... en cumplimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación deberá asegurarse que el PAC se encuentre debidamente financiado, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal y técnica vigente; guardando armonía con el presupuesto codificado...” Los fármacos antieméticos suprimen o alivian los vómitos y la sensación de náusea y se clasifican según el receptor con el cual interactúan. El ondansetrón se usa para prevenir las náuseas y los vómitos causados por la quimioterapia, la radioterapia y la cirugía debido al cáncer. El ondansetrón pertenece a una clase de medicamentos llamados antagonistas receptores de serotonina 5-HT₃. Actúa al bloquear la acción de la serotonina, una sustancia natural que puede causar náuseas y vómitos; por lo tanto, es necesaria la adquisición de “ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 2 MG/ML CJ X AMP(S) X 4 ML” el cual permitirá tratar las indicaciones mencionadas en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ava revisión. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada mediante una Inclusión al Plan Anual de Contratación 2025 con base a la justificación presentada a través del informe de reforma al PAC se registran los ítems mediante su inclusión, con afectación a la partida presupuestaria 530809 Medicamentos.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la la Mgs. Georlene Patricia Cajamarca Vega, Coordinadora Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito

Incremento 1:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33089	Medicamento	INDANSETRON EQUIPO PARENTERAL (S/L, 200ML, C/ KAMPS) X OML	Beca					0	0		33089	Medicamento	INDANSETRON EQUIPO PARENTERAL (S/L, 200ML, C/ KAMPS) X OML	Beca	Subasta Inversa	35260510626	E2	Unidad	33600	3,5100	11.016,00	11.016,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC										11.016,00												

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: haydee.garcia@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2025-0158-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Maria Viviana Falconi Ayora
SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-SADT-2025-0784-M

Anexos:

- informe_reforma_pac_medicamentos_ondasentron23-07-2025-signed-signed-signed.pdf

- matriz_reforma_al_pac_medicamentos_ondasentron23-07-2025.xls

Copia:

Señora Magíster

María José Flores Olmedo

Subdirectora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Hospital General del Sur de Quito.

Señorita Magíster

Georlene Patricia Cajamarca Vega

Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito.

Señora Licenciada

Evelyn Carolina Pozo Andrade

**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas, Hospital General del Sur de Quito,
Encargada.**

Señorita Ingeniera

Maria Jose Gonzalez Moreira

Administradora, Hospital General del Sur de Quito

hg